EXPEDIENTE: IEEQ/PES/124/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **dieciséis de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha de la presente anualidad**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/124/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito de denuncia, signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Municipal de El Marqués, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], el catorce de mayo y registrado bajo el folio 2041; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito signado por Humberto Rogelio Luna Ramírez, por propio derecho, que va en cinco fojas útiles con texto por ambos lados y una foja con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en un CD con la leyenda "-4 videos- bardas- El Marqués".

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/124/2024-P.

TERCERO. Personería, domicilio procesal y persona autorizada. Se tiene por reconocida la personería del denunciante y por señalado el domicilio procesal, así como por autorizada a la persona en los términos señalados, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, mediante el oficio DEAJ/1078/2024, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara los enlaces electrónicos, en los términos que se describen en el escrito inicial de denuncia de la cuenta, con la intención de evitar que se pierdan o alteren

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

QUINTO. Prevención. Con fundamento en el artículo 16 fracción VI del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y con relación al artículo 238 fracción II de la Ley Electoral, se previene a la parte denunciante a efecto de que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES,** señale el domicilio completo, o en su caso ubicación exacta y coordenadas del lugar donde se encuentra la propaganda electoral que señala en su escrito de denuncia a fin de dar fe pública de los mismos y contar con la información suficiente para llevar a cabo su verificación. Lo anterior, en atención a la medida cautelar solicitada.

Consecuentemente, se le solicita señale la ubicación de la publicidad denunciada en los términos precisados, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024[5], por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

---

[5] Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/124/2024-P.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/124/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.